





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE Nº DGA-CAASPE-AD-0039-23

C O N T R A T O DE SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, MICROSOFT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL C. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2023, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO 0303-00119 PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

Página 1 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







II.- DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN EL ESCRITO DEL ACREDITAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN A LA EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL ES AUTORIZADA Y FIRMADA POR EL C.P. JESÚS SALVADOR GONZALEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II Y 26 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOLICITA SE LLEVE ACABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" SOLICITADO.

III.- EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO APROBÓ EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TRÁMITE QUE CONCLUYÓ CON LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 23-344, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, ADJUDICANDO LA PARTIDA NÚMERO 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES), 4 (CUATRO), 5 (CINCO), 6 (SEIS), 7 (SIETE), 8 (OCHO), 9 (NUEVE), 10 (DIEZ) Y 11 (ONCE) A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

POR "EL GOBIERNO":

PRIMERA.- PERSONALIDAD. QUE ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1º, FRACCIÓN II, 2º, FRACCIONES I Y III, 4º Y 5º, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES; EN ESE TENOR, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER

Página 2 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XIV, Y 41, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1º, 2º, 3º, FRACCIÓN IV, 6º, 7º, FRACCIONES XIX Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ES FACULTAD DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

SEGUNDA.- AUNADO A LO ANTERIORMENTE VERTIDO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERA.- QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA.- REFERENCIA PRESUPUESTAL. QUE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT SE PAGARÁ CON CARGO A:

PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 03-03-007-416-06-10-013-6327.

REQUERIMIENTO: 0303-00119

RECURSO: ESTATAL

Página 3 de 19







QUINTA.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE VALLARTA Nº 195, COLONIA TEQUISQUIAPAN, CP 78230, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

POR "EL PROVEEDOR"

LA INFORMACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN ESTA PREVIAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEXTA.-PERSONALIDAD.- SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUÍDA LEGALMENTE EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1991, SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON EL VOLUMEN NÚMERO 2047 DOS MIL CUARENTA Y SIETE, ESCRITURA NUMERO 67,677 SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE, A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 CIENTO VEINTINUEVE, LICENCIADO IGNACIO SOTO Y BORJA, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE ESA CIUDAD BAJO EL FOLIO NÚMERO 148,175.

ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL BAJO EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO 25,384, VOLUMEN NUMERO 861, FOLIO NUMERO 48, A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95, LICENCIADO ARTURO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN EJERCICIO EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON

Página 4 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN AV. VASCO DE QUIROGA NUMERO 3200 PISO 7, COLONIA SANTA FE ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01210, Y SEÑALA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL CORREO ELECTRONICO AMARTINEZ@AMSC.COM.MX, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° MME910620Q85,

OCTAVA.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR LA ADQUISICIÓN DE LAS **LICENCIAS MICROSOFT**, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

NOVENA.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE **LAS LICENCIAS MICROSOFT**, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA CUALQUIER COMUNICADO PRESENTE O FUTURO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

Página 5 de 19







DÉCIMA SEGUNDA.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LA ADQUISICIÓN DE LAS **LICENCIAS MICROSOFT**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN MADERO N° 100, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, GES-850101-L4A, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE CONTROL NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y POR LO TANTO, NO SE ACTUALIZA NINGÚN TIPO DE CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ MISMO ACLARA, QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" ANTES SEÑALADA.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA ANTE "EL GOBIERNO" A SUMINISTRAR LAS LICENCIAS MICROSOFT, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	16	LICEN- CIA	RENOVACION DE LICENCAMIENTO ON-PREMISE-SOFTWARE ASSURANCE: MX3-00117 VISUAL STUDIO ENT MSDN ALNG SA (NUMERO DE INVENTARIO 243601)	26,941.44	431,063.04
2	6	LICEN- CIA	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO ON-PREMISE-SOFTWARE ASSURANCE: 7JQ-00343 SQL SERVER ENTERPRISE CORE ALNG SA 2L (CON NUMERO DE INVENTARIO 243598)	56,490.31	338,941.86

Página 6 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DIRECCIÓN DE LICITACIONES

CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co88-AD-0039-23 ADQUISICIÓN O SERVICIO: LICENCIAMIENTOS MICROSOFT

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

3	8	LICEN- CIA	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO ON-PREMISE-SOFTWARE ASSURANCE: 9EA-00273 WIN SERVER DC CORE ALNG SA 16L (CON NUMERO DE INVENTARIO 243603)	25,295.76	202,366.08
4	15	LICEN- CIA	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO ON-PREMISE-SOFTWARE ASSURANCE: 9EM-00267 WIN SERVER STANDARD CORE ALNG 16L (CON NUMERO DE INVENTARIO 243604)	2,232.79	33,491.85
5	15	LICEN- CIA	LICENCIAMIENTO ON-PREMISE-SOFTWARE ASSURANCE: 9EA-00274 WIN SERVER DC CORE ALNG SASU 16L WIN SERVER STD.	3,993.59	59,903.85
6	500	LICEN- CIA	SUSCRIPCION DE LICENCIA: AAD-33200 M365 E3 UNIFIED FSA SUB PER USER	5,131.56	2,565,780.00
7	1500	LICEN- CIA	SUSCRIPCION DE LICENCIA: TRA-00047 EXCHANGE ONLINE P1 SUB PER USER	482.76	724,140.00
8	4	LICEN- CIA	RENOVACION DE LA SUSCRIPCION DE LICENCIA: 6QK-00001 AZURE PREPAYMENT (CON NUMERO DE INVENTARIO 243595)	21,552.00	86,208.00
9	4	LICEN- CIA	RENOVACION DE LA SUSCRIPCION DE LICENCIA: 9K3-00002 VISIO P2 FSA SUB PER USER (SIN NUMERO DE INVENTARIO)	2,329.80	9,319.20
10	3	LICEN- CIA	RENOVACION DE LA SUSCRIPCION DE LICENCIA: NKA-00002 POWER BI PRO SUB PER USER (SIN NUMERO DE INVENTARIO)	2,051.76	6,155.28
11	4	LICEN- CIA	RENOVACION DE LA SUSCRIPCION DE LICENCIA: 7MK-00002 PROJECT P3 FSA SUB PER USER (SIN NUMERO DE INVENTARIO)	4,659.60	18,638.40
(CINCO	MILLONE	C CTENTO	SUBTOTAL	4,476,007.56	
CINCO	MILLONE	S CIENTO	IVA	716,161.21	
M.N.)				TOTAL	5,192,168.77

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ADEMÁS SE DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO 0303-00119, ASÍ COMO, SU ACREDITAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN A LA EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, AL IGUAL QUE SU COTIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE, MISMA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDOS

Página 7 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS LICENCIAMIENTOS MICROSOFT, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE 249,220.48 DÓLARES AMÉRICANOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES 48/100 USD), MISMA CANTIDAD QUE SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PAGADERAS EN DÓLARES AMERICANOS AL TIPO DE CAMBIO DEL DIA DE PAGO, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SIN EMBARGO, PARA FINES DE FIANZA SE TOMA COMO MONTO EL RESULTADO DE LA ORDEN DE COMPRA POR LA CANTIDAD DE \$5,192,168.77 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, CANTIDAD QUE RESULTO POR EL TIPO DE CAMBIO DEL DIA DE LA EMISIÓN DE LA MISMA, ES POR ELLO QUE EL PAGO SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO QUE HAYA LUGAR, EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; LO ANTERIOR CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE ACUERDO A LOS DATOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 23-344, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS LICENCIAMIENTOS MICROSOFT, LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SITO EN CALLE VALLARTA N° 195 COLONIA TEQUISQUIAPAN DE ESTA CIUDAD, PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO, ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Página 8 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO O EN SU CASO DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR EL LUGAR DE PAGO INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA DE LA CONCLUSIÓN DEL AÑO, "EL GOBIERNO" NO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE PAGO EN VIRTUD DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL POR LO QUE SE LIBERARÁ DE TODA RESPONSABILIDAD AL "EL GOBIERNO".

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL GOBIERNO" LOS LICENCIAMIENTOS MICROSOFT DESCRITAS EN EL RECUADRO CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024, DENTRO DE ESE PERIODO "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON 05 (CINCO) DÍAS NATURALES PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS LICENCIAS. LAS CUALES SERÁN REALIZADAS MEDIANTE DESCARGAS ELECTRÓNICAS EN LOS SERVIDORES UBICADOS EN LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, CON DOMICILIO EN MADERO 100, ZONA CENTRO CP. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LAS **LICENCIAS MICROSOFT,** MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LAS LICENCIAS MICROSOFT, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

Página 9 de 19







EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN SU PROPUESTA, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO "EL GOBIERNO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO ENTREGUE EN TIEMPO LAS LICENCIAS MICROSOFT, DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO SOBRE EL MONTO DE LOS LICENCIAMIENTOS NO ENTREGADO EN TIEMPO, PENALIZACIÓN QUE SE DEDUCIRÁ DEL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN **FUNCIONAMIENTO** COMITÉ \mathbf{Y} DEL DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL PUNTO QUINCUAGÉSIMO QUE A LA LETRA DICE: "LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, SE EFECTUARÁ APLICANDO UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERA DEL 0.25 % (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO. DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER LA GARANTÍA POR EL ANTICIPO EN CASO DE EXISTIR, EN CASO CONTRARIO, DICHA PENA LE SERÁ DEDUCIDA DEL PAGO CORRESPONDIENTE"

OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A **"EL GOBIERNO"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL

Página 10 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., ASÍ COMO COMPROBANTE DE PAGO DE DICHAS FIANZAS; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
- d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "EL PROVEEDOR", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Página 11 de 19







EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES DE MANERA INMEDIATA O PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE LE EXIMIRÁ DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, TODA VEZ QUE EL OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO CUMPLIDO, RESULTANDO OCIOSA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN SUS POLÍTICAS GENERALES EN EL PUNTO NÚMERO 1.3, MISMO QUE FUE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y METODOS DE LA OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y QUE HA LA LETRA DICE "CUANDO LA COMPRA PACTE EN LA ORDEN DE COMPRA UN PLAZO DE HASTA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA MISMA, SE EXIMIRÁ DE FIANZA YA QUE SE CONSIDERA ENTREGA INMEDIATA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CAASPE A.D., CAASPE IR."

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN LAS PARTES QUE "EL GOBIERNO" DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LAS LICENCIAS MICROSOFT, SUMINISTRADOS EN EL ACTO DE ENTREGARECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE.

ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS Y AREAS USUARIAS LLEVARÁN UN ESTRICTO CONTROL DE LOS BIENES QUE ADQUIERAN, MANTENIÉNDOLOS DEBIDAMENTE INVENTARIADOS Y RESGUARDADOS. ASIMISMO, TOMARÁN TODAS LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO, PROTECCIÓN, CUSTODIA Y BUEN USO DE SUS BIENES, DEBIENDO CUIDAR QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO, PARA

Página 12 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







LO CUAL LES DARÁN EL MANTENIMIENTO Y EL CUIDADO APROPIADO PARA SU CONSERVACIÓN, Y ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD A LA VEZ, EN VIGILAR QUE LOS MISMOS SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, DEBIDO A LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD AL OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SOBRE LAS ADQUISICIONES, BIENES SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS USUARIAS.

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

"EL GOBIERNO" ESTABLECE QUE EL MEDIO DE SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ A TRAVÉS DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE Y **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL GOBIERNO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA LAS LICENCIAS MICROSOFT, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.

Página 13 de 19







- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "EL GOBIERNO" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE **LICENCIAMIENTO MICROSOFT**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

a. DEL ADENDUM: DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL GOBIERNO"** PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LAS **LICENCIAS MICROSOFT** MEDIANTE MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL

Página 14 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DE LAS LICENCIAS MICROSOFT SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO, DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE ADENDUM DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

b. DEL CONVENIO MODIFICATORIO: DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL GOBIERNO", A PETICIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE DEBIDAMENTE MOTIVADO PODRÁN SOLICITAR CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DE ENTREGA, VIGENCIA DE CONTRATO, FORMA DE PAGO, Y EN SU CASO MODIFICACIÓN EN MONTO POR LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PREPUESTO ASIGNADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, AUTORIDADES FEDERALES, Y EN SU CASO A TRAVÉS LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR MEDIANTE EL CONVENIO Y FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LA CONTINUIDAD UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE ORIGINALMENTE TERMINÓ SU VIGENCIA NO NECESITARÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CUYA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA NO EXCEDA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE Y RESULTE INDISPENSABLE PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUEDANDO SUJETOS EL EJERCICIO Y PAGO DE DICHAS CONTRATACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA **EXISTENCIA** DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS. EL PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SUJETOS A LA AMPLIACIÓN SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

Página 15 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN SUS POLÍTICAS DE OPERACIÓN EN EL PUNTO 2.1.5. QUE A LA LETRA DICE: "LA DEPENDENCIA DENTRO DE SU SUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SOLICITAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE: A) EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y; B) EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE". ASI MISMO EN EL PUNTO 2.1.6. QUE A LA LETRA DICE: "CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y PREVIA PETICIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE".

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS. "EL GOBIERNO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "EL GOBIERNO".

DÉCIMA QUINTA.- SEGUROS. LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR",** HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

Página 16 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







DÉCIMA SEXTA.- NORMAS OFICIALES. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 10 FRACC. IV 62 Y 64 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS

Página 17 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL GOBIERNO" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

Página 18 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"







DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

"POR EL GOBIERNO"
OFICIAL MAYOR

"POR EL PROVEEDOR"

MICROSOFT MEXICO, S. DE R.L.

DE C.V.

LIC. NOE LARA ENRÍQUEZ	ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS

MEGB/JETR/lgam

Página 19 de 19

"2023 Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"